



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR

**CIRCULAR NO 1**

**DE:** Dirección Nacional de Bienestar Universitario.  
**PARA:** Directores y coordinadores de Bienestar Universitario de Sede.  
**ASUNTO:** Cronograma para la adjudicación de Estímulos Estudiantiles definidos en el Acuerdo 031 de 2010 del CSU.  
**FECHA:** Noviembre 16 de 2011.

A continuación se establecen los periodos, dentro del calendario académico, para adelantar los trámites de adjudicación de los estímulos estudiantiles, por actividades deportivas, culturales y de cooperación en la vida universitaria, reglamentados en el Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario.

**1. CRONOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS ESTUDIANTILES POR SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES.** Para la aplicación de las exenciones de pago de matrícula o derechos académicos, otorgadas por participaciones destacadas en actividades y/o eventos deportivos, artísticos y culturales previstos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario, se procederá de la siguiente manera:

1. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, a través de las áreas de Cultura y Actividad Física y Deporte, o quienes hagan sus veces, verificará que los estudiantes que se presentan como merecedores de la exención de pago de matrícula o derechos académicos, cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo 031 de 2010; así:
  - Aval de la Dirección de Bienestar Universitario. Para el Área de Actividad Física y Deportes, el aval estará dado por el nivel de competitividad del evento, su trayectoria y relevancia según el contexto nacional, regional y local. Para el Área de Cultura, el aval estará dado por la trayectoria del evento y su relevancia según el contexto nacional, regional y local.
  - Otorgamiento de la delegación y representación, así como el permiso académico respectivo para la participación a nombre de la Universidad y/o de Colombia, concedido por el Consejo de la Facultad respectiva.
2. Las áreas de Cultura y Actividad Física y Deporte o quien haga sus veces, al finalizar la semana catorce (14) del periodo académico, deberán presentar a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, el listado de los estudiantes reconocidos como talentos artísticos y culturales o como deportistas de alto rendimiento, y de los estudiantes que hayan obtenido el primero, segundo o tercer puesto, en su participación en torneos culturales o deportivos de nivel internacional, nacional, departamental, regional o local, en representación de la Universidad y/o de Colombia, con los soportes correspondientes.

Este listado debe contener, el nombre completo del estudiante, documento de identidad, carrera, nombre del evento, fecha de realización, entidad organizadora, distinción obtenida,

ciencia, tecnología e innovación para el país

Calle 44 No. 45-67, UNIDAD CAMILO TORRES, Bloque B, Módulo 8, Oficina 901  
Conmutador: 57 (1) 3165000 extensión 10629 Telefax: 57 (1) 3165000 Ext 10640 ó 3165077  
Correo electrónico: dirnabien\_nal@unal.edu.co  
Bogotá Colombia, Sur América

porcentaje de exención según el caso y número de periodos académicos en los que se concederá dicha exención, adjuntando copia de los soportes que acreditan el reconocimiento.

La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces, verificará la Información suministrada por las áreas de Cultura y Actividad Física y Deporte.

3. El listado se publicará en las carteleras de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede u otros medios virtuales a su disposición, por el término **de tres (3) días hábiles** consecutivos, indicando la fecha y hora límite para que los estudiantes puedan presentar reclamación por escrito ante la Dirección de Bienestar de Sede o quien haga sus veces. Transcurrido este tiempo, el listado quedará en firme.
4. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces, **tendrá dos (2) días hábiles** para resolver las reclamaciones presentadas.
5. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, enviará el primer día hábil de la **semana dieciséis (16) del periodo académico**, el listado al Consejo de Sede, solicitando la expedición del acto administrativo en el que se ordene la exención de pago, se notifique al estudiante y se remita la información a las dependencias correspondientes, según lo contempla el Artículo 4 del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
6. El Consejo de Sede, expedirá el acto administrativo correspondiente a más tardar, **el último día hábil del periodo académico**.
7. El Consejo de Sede, remitirá el acto administrativo a la División de Registro y Matricula de la Sede, garantizando que la exención se haga efectiva en el proceso de liquidación del recibo de matrícula del periodo académico siguiente.
8. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, en el marco de los eventos que se realizan en la semana universitaria, destacará públicamente a los estudiantes que hayan sido merecedores de las distinciones por participar en eventos deportivos y culturales en representación de la Universidad y/o de Colombia.
9. Los estudiantes que obtengan primero, segundo o tercer puesto, por su participación en torneos culturales o deportivos de nivel internacional, nacional, departamental, regional o local, en representación de la Universidad y/o de Colombia, **en las dos últimas semanas del periodo académico**, se les aplicará la exención de matrícula a que tengan derecho, un periodo después del inmediatamente siguiente a la consecución del logro. Estas solicitudes se presentarán en los periodos establecidos para tal fin.

**2. CRONOGRAMA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO A LAS INICIATIVAS EXTRACURRICULARES ESTUDIANTILES, SURGIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS.** Para la adjudicación del reconocimiento de estímulos a iniciativas estudiantiles individuales y colectivas previstos en el Artículo 10, del Acuerdo 031 de 2010, del Consejo Superior Universitario, se procederá de la siguiente manera:

1. El Área de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, abrirá una convocatoria, la segunda semana del mes de marzo (o **sexta semana del primer periodo académico del año**) para la inscripción de proyectos de iniciativas estudiantiles extracurriculares a nivel individual y colectivo, que hayan sido implementados el año anterior, con el fin de premiar a los estudiantes que presentaron proyectos de iniciativas estudiantiles extracurriculares, a través del programa de Gestión de proyectos.

2. La convocatoria debe incluir requisitos de participación, el periodo de apertura y cierre de inscripciones, los estímulos que se concederán y la fecha de publicación de los resultados de los ganadores.
3. El proceso de inscripción, selección y adjudicación, se realizará a través del Programa de Gestión de Proyectos, del Área de Acompañamiento Integral, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces.
4. Los ganadores de la convocatoria de los proyectos de cooperación destacados, deberán estar seleccionados a más tardar **treinta (30) días calendario antes de iniciarse la semana universitaria**. Esta selección la hará el comité conformado según lo establecido en el numeral 3, del literal d, del Artículo 10 del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
5. La Dirección de Bienestar de la Sede o quien haga sus veces, remitirá a la Secretaría Académica de cada Facultad, una vez se haya hecho el **reconocimiento en el marco de la semana universitaria**, el acta firmada por los miembros del Comité, donde se relacionen los estudiantes premiados, para que se ingrese copia de la misma a la historia académica del estudiante. Las iniciativas destacadas serán publicadas en la página web de bienestar universitario y se informará a Unimedios para promover la difusión de los logros obtenidos.

**3. CRONOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS ESTUDIANTILES POR SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA, LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.** Para la aplicación del descuento del 25% del pago de matrícula o derechos académicos, otorgadas a los estudiantes destacados por su participación en actividades de cooperación a la vida universitaria, local, regional, nacional o internacional, previstos en el Artículo 11 del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario, se procederá de la siguiente manera:

El Área de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, abrirá una convocatoria, **la segunda semana del mes de marzo (o la sexta semana del primer periodo académico del año)**, para premiar a los estudiantes que realicen actividades de cooperación de modo extracurricular, interna o externamente a la Universidad y que propenden por el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la comunidad donde se implementan y que no han recibido apoyo por la Universidad, a través del programa de Gestión de Proyectos del Área de Acompañamiento Integral o por las Facultades.

1. La convocatoria debe incluir requisitos para la participación, el periodo de apertura y cierre de las inscripciones, el estímulo que se concederá y la fecha de la publicación de los resultados de los ganadores.
2. Los ganadores de la convocatoria de los proyectos de cooperación destacados, deberán estar seleccionados a más tardar **la semana catorce (14) del primer periodo académico del año**. Esta selección la hará el comité conformado según lo establecido en el numeral 2, del literal d, del Artículo 11 del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
3. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, elaborará un listado de los estudiantes ganadores seleccionados por el comité correspondiente. Este listado debe contener, el nombre completo del estudiante, documento de identidad, carrera, porcentaje de exención, periodo académico para el cual se concede la exención y nombre del proyecto seleccionado.
4. El listado se publicará en las carteleras de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede u otros medios virtuales a su disposición, **por el término de tres (3) días hábiles consecutivos**, indicando la fecha y hora hábil límite para que los estudiantes puedan

ciencia, tecnología e innovación para el país

presentar reclamación por escrito ante la Dirección de Bienestar de Sede. Transcurrido este tiempo, el listado quedará en firme.

5. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, **tendrá dos (2) días hábiles** para resolver las reclamaciones presentadas.
7. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, **en el transcurso de la semana diez y seis (16) del periodo académico**, enviará el listado al Consejo de Sede, solicitando la expedición del acto administrativo en el que se ordena la exención de pago, se notifique al estudiante y se remita la información a las dependencias correspondientes, según lo contempla el Artículo 4, del Acuerdo 031 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
8. El Consejo de Sede, expedirá el acto administrativo correspondiente a más tardar, el **último día hábil del periodo académico**.
9. El Consejo de Sede, remitirá el acto administrativo a la División de Registro y Matricula de la Sede, garantizando que la exención se haga efectiva en el proceso de liquidación del recibo de matrícula del periodo académico siguiente.
10. La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o quien haga sus veces, reservará en el marco de los eventos que se realizan **en la semana universitaria**, un espacio donde se destaque a los estudiantes que hayan sido merecedores de las distinciones por su participación en actividades de cooperación a la vida universitaria, local, regional, nacional o internacional.

Cordialmente,



**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**  
Director Nacional de Bienestar Universitario